

**TITULO CUARTO  
CAPITULO PRIMERO**

***“DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA NOMBRAMIENTO Y  
RENOVACIÓN DE LOS DIRIGENTES Y FORMAS QUE DEBERÁN GUARDAR LOS  
ACTOS PARA LA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN  
POPULAR”***

**ARTICULO XXXVIII.-** EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DURARA EN SU CARGO EL TERMINO DE TRES AÑOS Y SERA ELECTO A TRAVÉS DEL VOTO DIRECTO UNIVERSAL Y SECRETO DE TODOS LOS AFILIADOS Y MIEMBROS DEL PARTIDO. EL PRIMER COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEBERÁ SER ELECTO EN LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA QUE POR LEY SE REALICE, NOMBRANDO POR LOS DELEGADOS A QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE Y EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY ELECTORAL.

**ARTICULO XXXIX.-** ES FACULTAD DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CON APROBACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL FORMULAR Y PRESENTAR LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, CONVOCATORIA QUE DEBERÁ REUNIR TODAS LAS CONDICIONES QUE GARANTICEN UN PROCESO DEMOCRÁTICO Y LIMPIO. LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE RENOVACIÓN SERÁN BAJO RESPONSABILIDAD DE ESTE FUNCIONARIO HASTA EN TANTO SE REALIZA EL REGLAMENTO QUE NORME LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA RENOVACIÓN DE DIRECTIVOS Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS I REGLAMENTO QUE PARA SU APROBACIÓN DEBERÁ SER SUJETADO A LA ASAMBLEA GENERAL.

**ARTICULO XL.-** LA CONVOCATORIA PARA LOS PROCESOS INTERNOS PARA ELEGIR LOS CANDIDATOS QUE PRESENTARA EL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES PARA ELECCIÓN POPULAR, SERÁN REALIZADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CON APROBACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL Y SE VERIFICARAN CON LOS SIGUIENTES PRESUPUESTOS:

A) PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATO A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES, SE ESTARÁ A LO QUE AL RESPECTO ACUERDE EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL Y CONFORME A LAS ALIANZAS, COALICIONES O CONVENIOS QUE SE CELEBREN CON PARTIDOS DE REGISTRO NACIONAL.

B) PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR PODRÁ REALIZARSE EN DOS VERTIENTES, LA PRIMERA POR DESIGNACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL O POR EL MECANISMO DE CONSULTA A LA BASE MILITANTE QUE ACUERDE DICHO ÓRGANO, DONDE MEDIANTE EL VOTO UNIVERSAL, SECRETO Y DIRECTO EN URNAS EN TODO EL ESTADO SE REALICE POR LOS AFILIADOS MIEMBROS DEL PARTIDO Y CONFORME AL LISTADO NOMINAL DE AFILIACIÓN QUE PROPORCIONE LA SECRETARIA DE ACCIÓN ELECTORAL.

C) PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES EN EL ESTADO, SE LLEVARA A CABO, MEDIANTE EL REGISTRO DE FORMULAS DE PROPIETARIO Y SUPLENTE, QUIENES SERÁN ELECTOS MEDIANTE EL VOTO UNIVERSAL, DIRECTO Y SECRETO DE TODOS LOS MIEMBROS DEL PARTIDO Y TOMANDO COMO BASE EL LISTADO NOMINAL QUE PARA CADA DISTRITO ELECTORAL PROPORCIONE LA SECRETARIA DE ACCIÓN ELECTORAL Y MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE URNAS EN LOS LUGARES QUE SEÑALE LA CONVOCATORIA.

D) EN CASO DE DIFICULTAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA A LA BASE MILITANTE EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL PODRÁ HACER LA NOMINACIÓN CONSIDERANDO LA OPINIÓN DE LOS DIRECTIVOS DE CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES, Y SIN PERJUICIO DEL DERECHO EN CASO URGENTE DE QUE LA NOMINACIÓN LA REVISE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.

E) PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES: LOS MISMOS SE HARÁN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONSULTA A LA BASE MILITANTE, MEDIANTE EL VOTO UNIVERSAL, SECRETO Y DIRECTO DE TODOS LOS AFILIADOS AL PARTIDO Y CONFORME A LAS LISTAS DE AFILIACIÓN QUE PRESENTE LA SECRETARIA DE ACCIÓN ELECTORAL Y EN LAS URNAS QUE AL EFECTO SE ESTABLECERÁN EN LOS LUGARES QUE ACUERDEN LOS QUE SE INSCRIBAN PARA EL PROCESO.

**ARTICULO XLI.-** PARA LA RENOVACIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, LOS MISMOS DURARAN EN SU CARGO TRES AÑOS Y SERÁN ELECTOS EN ASAMBLEA DONDE ASISTAN ÚNICAMENTE LOS MIEMBROS AFILIADOS AL PARTIDO CONFORME AL LISTADO NOMINAL QUE APORTE LA SECRETARIA DE ACCIÓN ELECTORAL Y LA ELECCIÓN SE LLEVARA A CABO POR PLANILLA. LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE Y SE ELEGIRÁN BAJO EL VOTO DIRECTO, UNIVERSAL Y SECRETO DE LOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA. HASTA EN TANTO SE ELABORA EL REGLAMENTO INTERNO QUE NORME LA FORMA Y TÉRMINOS DE LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE DIRECTIVOS Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS, LAS BASES DEL PROCESO DE ELECCIÓN SE MENCIONARAN EN LA CONVOCATORIA ALLANANDO AL PRUDENTE ARBITRIO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, LOS PROBLEMAS QUE EN CADA CASO SE PRESENTEN,

**ARTICULO XLII.-** EN EL CASO DE QUE NO SE DEN LAS CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA DONDE SE NOMINE A LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, SERA FACULTAD DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL REALIZAR EL NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER DE INTERINO DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES. LAS COSAS NO PREVISTAS EN "ESTE CAPITULO SE HALLARAN, PRUDENTEMENTE Y SERÁN RESUELTAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.

**CAPITULO IV  
TITULO PRIMERO**

***“DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS QUE INFRINJAN LAS  
DISPOSICIONES INTERNAS”***

**ARTÍCULO XLIII.-** SE APLICARAN SANCIONES DISCIPLINARIAS A LOS MIEMBROS QUE COMETAN UNA FALTA GRAVE O LEVE EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS, ESTATUTOS, PLATAFORMA, PROGRAMA DE ACCIÓN, PERSONAL DIRECTIVO O DE UN MIEMBRO A OTRO DEL PARTIDO LAS SIGUIENTES:

- 1.- EXPULSIÓN
- 2.- SUSPENSIÓN EN SUS DERECHOS COMO MIEMBRO DEL PARTIDO.
- 3.- AMONESTACIÓN

**ARTICULO XLIV.-** LA SANCIÓN SERA APLICADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL OYENDO PREVIAMENTE AL INTERESADO E IMPUTADO Y QUEDARA AL ARBITRIO DEL DIRECTIVO LA CALIFICACIÓN DEL ACTO REALIZADO ASÍ COMO LA SANCIÓN A IMPONER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA EXPULSIÓN Y LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DEBERÁ RATIFICARSE POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, PREVIA AUDIENCIA DEL INTERESADO.

**ARTICULO XLV.-** TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CAPITULO SERA RESUELTO OPORTUNAMENTE POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL. LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE LA VERIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA QUE SE CELEBRE EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 27 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y CON LA APROBACIÓN DEL REGISTRO CORRESPONDIENTE QUE OTORGA EL ÓRGANO ELECTORAL Y HASTA EN TANTO SE REALIZA EL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO. LA VIDA INTERNA DEL ORGANISMO POLÍTICO “CONCIENCIA POPULAR” SE REGIRÁ POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS AFILIADOS A DICHA ORGANIZACIÓN.

**SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 4 DE NOVIEMBRE DE 1997.**

***“SIEMPRE LIBRES EN MÉXICO, POR SAN LUIS POTOSÍ”***